



Papeles el tiempo de los derechos

Sobre la necesidad del estudio de la ética en la organización y en la profesión deportiva

Rafael de Asís

Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas
Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras Clave: Deporte, Responsabilidad Social, Buen Gobierno, Organización deportiva, Profesión deportiva, Ética de las profesiones, Ética de las organizaciones.

Número: 1 Año: 2014

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Manuel Calvo García (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieitez (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

Sobre la necesidad del estudio de la ética en la organización y en la profesión deportiva

Rafael de Asís

Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas
Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho
Universidad Carlos III de Madrid

Uno de los mayores retos de las sociedades del siglo XXI consiste en hacer frente a ineludibles desafíos éticos: la lucha contra desigualdad y la pobreza, la transparencia y la eliminación de la corrupción, el comportamiento ético y confiable de los profesionales, la responsabilidad social de las empresas y la sostenibilidad ambiental. Se trata de conflictos que han sido de gran importancia en el siglo XX y que, sin duda, lo seguirán siendo en el futuro.

Así, desde hace algún tiempo, en el mundo de las empresas y en el de la Administración pública, es común encontrarse con un ámbito de trabajo en el que se analiza, desde un punto de vista ético, el papel de la organización, su gestión, su funcionamiento y actividad, el papel de sus directivos o el de sus trabajadores. Desde la distinción entre lo público y lo privado, tradicionalmente, el análisis de la Administración pública se ha realizado de la mano de herramientas jurídicas, mientras que el de la empresa, se ha hecho apelando a la ética. Sólo en época reciente (aunque con precedentes que nos remontan al pensamiento clásico), y de la mano de la ética de la empresa, el análisis del funcionamiento de la Administración desde un punto de vista ético ha vuelto a cobrar relevancia.

En el marco de la empresa, este tipo de análisis se hace desde la perspectiva de la llamada responsabilidad social o desde el buen gobierno corporativo (centrando su atención tanto en la relación entre organización y clientes o entre organización y trabajadores, cuanto en el establecimiento de objetivos empresariales). Este fenómeno, con el precedente de las empresas que en el siglo XIX llevaban a cabo obras de caridad debidas al sentimiento de filantropía del empresario, tiene su origen a mediados del siglo XX en Estados Unidos, cuando la sociedad civil comenzó a reclamar de sus empresas mayor implicación en los conflictos sociales (como la guerra de Vietnam o el Apartheid). Desde entonces, a pesar de todos los conflictos y desconfianzas, se trata de una idea que no ha abandonado a la sociedad. La tendencia se aleja de las famosas

palabras de Milton Friedman cuando afirmó que “la responsabilidad social de los negocios consiste en incrementar sus beneficios”.

Esta tendencia pone de manifiesto la relevancia de la ética en el campo de la empresa (Amartya Sen). La reflexión sobre la ética de la empresa parte de una serie de presupuestos, que asumen que las empresas actúan como auténticos “agentes de justicia” (Onora O’Neill), y que pueden ser reconducidos a los siguientes:

- a) Las empresas no son entidades aisladas sino que forman parte de la sociedad y desempeñan un papel dentro de ella, influyendo sobre la vida de las personas (trabajadores, clientes, miembros, sociedad en su conjunto), por lo que deben ser responsables de sus actos, incluso más allá de lo establecido por las normas jurídicas.
- b) Las empresas deben tener en cuenta no sólo las consecuencias económicas y financieras de sus actividades sino también los aspectos humanos, sociales, ambientales, de desarrollo y de género.
- c) Un correcto comportamiento ético, proyectado sobre todos los grupos de interés (accionistas, propietarios, trabajadores, clientes, proveedores, agencias de calificación, etc.) permite a la empresa conseguir credibilidad y aceptación social.
- d) Las prácticas empresariales basadas en principios éticos contribuyen a la construcción de un mercado global más estable, seguro, equitativo e incluyente que fomente sociedades más prósperas, inclusivas y equilibradas.

Se trata de presupuestos presentes en el campo de las grandes empresas. En los últimos años, hay cada vez más empresas que adoptan códigos de conducta; por una parte porque la legislación así se lo exige (como en el caso de empresas estadounidenses), y por otra parte porque se conciben como una buena práctica de gestión respecto a grupos de interés (stakeholders). Desarrollan políticas de responsabilidad social y desarrollo sostenible que se encuentran cada vez más presentes en la estrategia global de las compañías. Todas las empresas del Ibex 35 elaboran dichas políticas y desarrollan sus memorias de sostenibilidad y desde hace años funcionan índices en los que se tienen en cuenta parámetros de responsabilidad social como el *Dow Jones Sustainability Index*. Por otro lado, se han aprobado estándares de calidad en este campo como la norma ISO 26000 sobre Responsabilidad Social.

Los Estados y las Organizaciones Internacionales han planteado fórmulas para fomentar el comportamiento ético o controlar la responsabilidad de las empresas. Tanto Naciones Unidas como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico o la Organización Internacional del Trabajo, han invertido esfuerzos en desarrollar

directrices, declaraciones y códigos, que ayuden a controlar los comportamientos de estos entes. De este modo, son varios los instrumentos internacionales que se han preparado o utilizado en los últimos años. Entre ellos destacan el Global Compact de Naciones Unidas, las *Guidelines for Multinational Enterprises* de la OCDE o los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Existen además importantes organizaciones que trabajan sobre esta problemática e incluso algunas compañías (como por ejemplo, *Corporate Citizenship*, *Global Reporting Initiative* o *Global Compliance*) dedicadas al control y a la auditoría de las organizaciones tomando como referencia su papel y su misión desde parámetros sociales.

Como no podría ser de otra forma, el mundo académico y el científico se ha preocupado de analizar estas tendencias que, además, han estado muy presentes e, incluso, han sido promovidas, por las Escuelas de Negocios, convirtiéndose éstas en los grandes centros de formación e investigación sobre cuestiones de ética práctica profesional.

Sin embargo, y a pesar del considerable avance de la cuestión, es un tema que sigue aún hoy despertando cierta desconfianza. Así, en ocasiones este fenómeno es entendido como una práctica destinada a mejorar la imagen de la empresa sin que exista un compromiso genuino con los valores éticos. Por otro lado, al tratarse de prácticas y principios éticos, con un poder de coacción limitado, también se realiza la crítica de ser la expresión de una tendencia desregularizadora que deja su eficacia real en manos de las buenas (o de las malas) prácticas de las diferentes organizaciones.

Esa desconfianza se ha visto acrecentada, en los últimos años, con la aparición de escándalos financieros en el marco de la crisis económica contemporánea. Para algunos, esta crisis surge precisamente por la falta de ética en las actuaciones de los bancos e instituciones financieras, así como en las de sus directivos. Y esto ha salpicado a las Escuelas de Negocios, en donde teóricamente se han formado buena parte de los directivos de las grandes empresas, sin que esos programas internos de formación hayan demostrado una eficacia o utilidad suficiente

Así, en diciembre de 2008 se reunieron 250 decanos de Escuelas de Negocios de todo el mundo, en el marco del *Global Forum for Responsible Management Education*, para discutir como formar en responsabilidad social a los líderes de las corporaciones. Algunas, de las más importantes Escuelas de Negocios han modificado sus programas. Se está promoviendo la creación de un Consejo Deontológico Internacional de Escuelas

de Negocios, y más recientemente, el Grupo de Empresarios del Comité Económico y Social Europeo, ha demandado la necesidad de un Código voluntario de conducta para la ética de la empresa. Sin embargo, para algunos, todas estas iniciativas son simplemente un mero lavado de cara o una reiteración, quizá más sistemática de lo que ya había, de modo que es necesario un cambio mucho más profundo y vinculante.

En este sentido han aparecido tesis que defienden una nueva lectura de estos códigos y prácticas, basada en nuevas formas de entender la economía. Se habla así de una economía transparente, de recuperar la idea de la economía sostenible (Informe Brundtland) o alcanzar una economía del bien común (Christian Felber). Se defiende que el modelo de calidad total requiere adoptar el punto de vista de la ciudadanía corporativa (Sandra Waddock), que pretende ser algo más que la tradicional responsabilidad social, poniendo un especial énfasis en los derechos humanos.

A pesar de ello, no puede afirmarse que se trate de un asunto ya resuelto ni en su proyección (ausente en las pequeñas y medianas empresas y en las formación de emprendedores) ni en su propio contenido (incluso si se toma como referente a los derechos humanos y a los valores que los fundamentan, sobre todo si tenemos en cuenta que el discurso de los derechos se enfrenta hoy en día a una serie de retos, teóricos y prácticos).

En todo caso, como se señalaba al comienzo, la reflexión ética está hoy también presente en el ámbito de las administraciones públicas. La cuestión de la ética de la Administración Pública tiene sus precedentes en los escritos sobre las obligaciones de los gobernantes presente en el pensamiento clásico (Cicerón, Platón, Aristóteles), en los monarcómacos del siglo XVI y en el iusnaturalismo racionalista (Grocio, Pufendorf, Locke), proyectándose en las corrientes políticas modernas y contemporáneas y en la diferenciación entre deber de gobierno y deber de buen gobierno (o gobierno recto, en la terminología clásica).

En el mundo contemporáneo, la atención a esta problemática se ha desarrollado en conexión con la reflexión sobre la ética de la empresa, a través del uso de la expresión gobierno corporativo. Sin embargo, presenta unos perfiles que la individualizan desde la atención a la idea de lo público. En todo caso, toma como referentes principios éticos como el de la transparencia, eficacia y satisfacción del interés general; la imparcialidad e independencia; la igualdad y no discriminación; la diligencia y fomento de la calidad; la conducta digna; la responsabilidad; la gestión adecuada de los recursos públicos, etc...

Al igual que lo ocurrido en el ámbito de las empresas, esta reflexión se ha vuelto más importante ante el conocimiento y rechazo de ciertas prácticas susceptibles de englobar bajo el paraguas de la corrupción. Pero también, se ha generalizado desde la adopción de los derechos humanos como criterios éticos irrenunciables de todo sistema político. Aparecen así códigos de buen gobierno y leyes de transparencia dirigidos a los poderes públicos y basados en la exigencia de una buena administración (Falzone).

Ahora bien, siguen abiertos interrogantes tales como quiénes son sus destinatarios, su papel en el Derecho, su consideración técnico jurídica, su justificación ética, su carácter procedimental o sustancial. Y, de forma similar a lo señalado en el marco de las empresas, para algunos, a pesar que pueden ser útiles para la concreción de algunos aspectos del ejercicio de la actividad del gobierno, presentan el peligro de aligerar su fuerza vinculante, esto es, de aligerar la obligatoriedad de las exigencias.

La reflexión sobre la ética empresarial y sobre la ética de la Administración pública, pone de manifiesto la importancia de analizar la ética de las organizaciones. La proyección de la ética, en organizaciones que van más allá de la empresarial o de la Administración pública, ha consistido principalmente en una perpetuación de una práctica que puede considerarse como tradicional en determinadas profesiones y que viene representada por los Códigos deontológicos. Así ha ocurrido de forma clásica con médicos y abogados, pero recientemente es objeto de debate si debería exigirse del mismo modo a otras profesiones.

La extensión de la ética al ámbito de las organizaciones es todavía más urgente en relación con las organizaciones cuya actividad posee una sensible trascendencia social, esto es, a aquellas organizaciones que poseen un papel social relevante (ya sea por el objeto de su actividad o por el número de personas implicadas) y cuyo correcto funcionamiento redunde en el beneficio de la sociedad. En este sentido, y sin ánimo exhaustivo, es posible aludir a las organizaciones militares (organizaciones singulares, que forman parte de lo público, por su tradición, la existencia de normas internas y por su actividad), deportivas (organizaciones singulares por su proyección social, por la actividad en la que se proyectan y por la existencia de normas que rigen su actividad paralelas al mundo jurídico), de comunicación (organizaciones singulares por su actividad, por su relevancia en el mundo contemporáneo y por su demanda de independencia incluso en relación con el mundo jurídico) o a las sanitarias (organizaciones singulares por su actividad, por su proyección social y por la existencia de códigos deontológicos que rigen el comportamiento de sus profesionales).

En todo caso, el tratamiento de la ética empresarial y de la ética de la Administración Pública, básicamente representado por la Responsabilidad Social Corporativa y el Gobierno corporativo, debe reorientarse hacia un nuevo diseño de la ciudadanía corporativa utilizando un enfoque de derechos humanos abierto a la diferencia.

Una de las características del discurso contemporáneo de los derechos es que se ha abierto a la diferencia. Así, es posible defender el hecho de la diferencia como el punto de partida de la teoría de los derechos y, desde él, construir el significado de éstos. Se trata así de un enfoque ausente incluso en las nuevas propuestas sobre cómo entender la economía. Aunque algunas propuestas e iniciativas vayan de la mano de los derechos (como por ejemplo las de Naciones Unidas), el uso que se hace de ellos es claramente formal y con una intención homogeneizadora cuestionable. Las propuestas en esta materia, utilizan una concepción homogénea de los derechos escondiendo muchas de las cuestiones teóricas sobre las que hoy se discute en el discurso de los derechos humanos. En este sentido es preciso estudiar la posibilidad de plantear códigos distintos dependiendo del lugar en los que estos se proyecten, del tipo de organización de que se trate y de las circunstancias sociales que las rodeen, huyendo así de fórmulas tradicionales universalizantes y homogeneizadoras de realidades distintas. Tomarse en serio de los derechos (R. Dworkin) nos debe llevar a cuestionarnos también algunos de los principios utilizados en este ámbito como parte de una justicia distributiva, como son los del mérito y la capacidad, que dejan fuera a un número importante de personas y colectivos.

Pero además, es necesario llevar esta reflexión al campo de una serie de organizaciones que poseen una gran trascendencia social, pero que permanecen ajenas a esta tendencia. Si es cierto que la reflexión sobre la ética de la empresa y la de la Administración pública está presente en el contexto científico contemporáneo, aunque como ya se ha dicho desde unos referentes cuestionables, esto no ocurre con otras organizaciones. Algunas de ellas, como las militares, poseen códigos de conducta basados en el honor, con una gran tradición y que prácticamente no han cambiado desde hace mucho tiempo, siendo además, poco visibles socialmente. Otras, como las deportivas, poseen reglamentos internos claramente transgresores de los derechos y, a pesar de haber creado (en casos excepcionales), códigos y comisiones éticas, estas poseen una competencia limitada.

No cabe duda de que el deporte es una de las actividades de mayor relevancia social. Nuestra Constitución, en su artículo 43,3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar su práctica. Por su parte, la Ley del Deporte señala: "El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa de tiempo de ocio en la sociedad contemporánea".

La conexión entre la ética y el deporte es clara. La práctica deportiva contribuye al desarrollo físico y moral de las personas y, en este sentido, puede considerarse como un derecho humano (tal y como aparece en la Carta Olímpica). Esta conexión es normalmente expresada subrayando los valores que acompañan al Deporte.

Pues bien, aunque la práctica de algunos deportes puede hacerse de manera individual, otros exigen la existencia de organizaciones, instituciones y personas, que participan directa o indirectamente en la práctica. Por otro lado, existe en nuestro país, un importante número de deportistas que practican su deporte en el ámbito de una competición reglada y soportada por una organización o, simplemente, dentro de una institución. En un número menor, pero con una repercusión social elevada, algunos de estos deportistas son profesionales.

En todo caso, como se acaba de señalar, una parte importante de la actividad deportiva requiere de organizaciones y, por tanto, del trabajo de personas y de una estructura institucional adecuada. Dada la relevancia del deporte, es importante que ese trabajo y esa estructura sean de calidad y se desempeñe respetando una serie de valores y criterios de naturaleza ética.

Como he señalado al comienzo, desde hace algún tiempo, la responsabilidad social es una de las herramientas que utilizan las organizaciones para armonizar su actividad con el contexto social. Así, es habitual encontrarse, sobre todo en algunos campos empresariales y de la administración, con códigos éticos, de responsabilidad social y de buen gobierno.

No puede decirse que el deporte haya permanecido al margen de esta tendencia. Así, si tomamos como referencia la Carta Olímpica, veremos como en ella se expresa un compromiso con los principios éticos fundamentales universales, destacando entre ellos

a la dignidad humana y a la no discriminación, y considerando la práctica deportiva como un derecho humano. Igualmente se establece como una de las funciones del Comité Olímpico Internacional la de estimular y apoyar la promoción ética en el deporte. En este sentido, el Comité Olímpico Internacional no ha permanecido despalda a esta tendencia generalizada estableciendo un Código de Ética y una Comisión Ética (y lo mismo ha hecho el Comité Olímpico Español en 2006).

El ámbito organizativo deportivo y el de algunas de las profesiones a él vinculadas, son sumamente propicios para este tipo de reflexión ya que existen espacios en los que el Derecho no entra y quedan reservados a decisiones internas tomadas, a veces, sin referentes consolidados.

Así, el Consejo de Ministros del Consejo de Europa de septiembre de 1992 aprobó un Código de ética deportiva destinado a los Estados miembros y a las federaciones y asociaciones deportivas. Para este código, el juego limpio no son solo reglas sino valores que deben extenderse hacia las organizaciones deportivas. En octubre de 2004, los ministros de deporte de los Estados miembros del Consejo de Europa aprobaron unos principios de buen gobierno. Y esta tendencia fue continuada en ámbitos deportivos más concretos. Así, en 2006, la FIFA y la UEFA aprobaron un Código de ética deportiva y unas comisiones sobre esta materia.

En España, además del ejemplo de la Comisión ética del COE, resulta indispensable citar el Código del Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, aprobado por el Consejo Superior de Deportes en 2004, y dirigido a regular el «gobierno corporativo» de las Federaciones Deportivas Españolas, con el fin de sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno. Este código ha servido de referencia a diferentes confederaciones y federaciones deportivas, como por ejemplo la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, para la elaboración de medidas destinadas a promover la responsabilidad y la ética deportiva. También ha servido para la elaboración de Códigos en deportes concretos, como el Código de Buen Gobierno de la LFP de 2005 y el informe anual que se elabora al respecto, o el Código ético de la Federación Andaluza de Baloncesto, que parte de la consideración de que el comportamiento ético es esencial tanto en la actividad como en la gestión deportiva. Por otro lado, en los últimos años han surgido iniciativas de este tipo en el campo de los clubes y sociedades deportivas. Iniciativas presentes en los grandes clubes (como por ejemplo el código ético del FC. Barcelona de 2010) pero también en otros mucho más

modestos (podrían citarse varios ejemplos, pero baste con el representado por el Código ético del Club Baloncesto Ciudad de Móstoles).

Y claro está, ni el mundo empresarial ni el académico se han apartado de esta tendencia. Así, es posible encontrarse con algunas empresas e instituciones dedicadas al mundo de la Responsabilidad Social en el campo del deporte. Por otro lado, en el campo académico existen trabajos teóricos al respecto desde la perspectiva del buen gobierno y la responsabilidad social. Ahora bien, queda todavía mucho por hacer, hasta el punto de que podríamos decir que estamos en el comienzo de una reflexión seria al respecto.

En este sentido, es necesario promover esta tendencia en el ámbito de la organización y de la profesión deportiva, desde el sobreentendido de que la proyección de la ética en estos campos puede ser una herramienta de mejora y un valor añadido. Es así necesario que toda organización deportiva y toda profesión deportiva cuente con unos parámetros éticos que se proyecten en la gestión interna, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones sociales.